

de no defender, ni aun como probable, la opinion que favorece el regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades ? ; Qual será la potestad que no sea legitima en la práctica, si su legitimidad siempre ha de ser pronunciada por el actual poseedor y sus partidarios ? ; Muy estragada debe ser la moral que admita ó tolere la iniquidad de este juramento, y de la facultad de juzgar en su propia causa la parte que lo exige, y nos oprime ! No llegó á este grado la depravacion de los monarcas de Israel. Abimelech para hacerse Rey de todas las tribus, tampoco se valió de este arbitrio. Aun no lo habia sugerido el averno : aun no estaba descubierto el rumbo á los espacios imaginarios en busca de autoridad y poder. Me ceñiré á terminar esta materia, evitando la prolixidad que ofrece el campo vatisimo de sus tratados.

—
§ XLVIII.

Se concluye la materia del regicidio, tiranicidio.

NO se sirvió Abimelech del juramento de nuestros tiranos, ni del recurso á la potestad celestial ; imploró el favor de todos sus deudos maternos para que ganasen la voluntad del vecindario de Siquen, y le diesen dinero con que sobornar otra gente. Por esta via logró el voto de los Siquimitas ; alquiló el poder y la fuerza de muchos vagos y menesterosos, siempre prontos á seguir á quien mas paga ; y se proveyó de una soberania inicial, que iba tomando sucesivamente cuerpo. A los Siquimitas se agregaron las familias de Melo ; y reunidos en aquella ciudad con los mercenarios comprados para el sufragio, constituyeron por Rey á Abimelech, juntos á un árbol semejante al de Garnica. (Jud. 9.) Estos son

los trámites por donde muchos llegan á la corona : trámites de moda en todos tiempos : trámites santificados en los nuestros con la invencion de un poder y juramento ignorados en aquella Era. Colocado Abimelech por medio de una faccion en el trono de Israel, sin la voluntad general del pueblo espontánea y libre ; sin los requisitos de su constitucion, y manchadas sus manos con la sangre de 70 hermanos, asesinados con la fuerza de sus mercenarios, fue verdaderamente intruso ; pero tolerado por los demas que no habian tenido parte en su nombramiento ; reinó 3 años. Entre tanto no aparece mas que una sola persona, acusándole expresamente de la violencia y fraude con que se apoderaba del cetro. El menor de sus hermanos, y el único, que afortunadamente escondido pudo salvarse del patricidio, exclamó contra él, y sus principales electores, con toda la libertad de un ciudadano virtuoso. Joatan es el solo, que haciendo hablar á los vegetales en su ingeniosa parábola, representa en el cardon la conducta criminal de su hermano ; y seria capaz de dexar expeditos los derechos de su nacion, si al sonido de su voz se hubiesen desengañado los ilusos, y alentado los tolerantes. Mas, viendo que ningun fruto producía su discurso, huyó y se substraxo del alcance del tirano ; cuya ruina empezó por el descontento de los Siquimitas. Se sublevaron contra él, y reanimados con la proclama del insurgente Gaal, tomó incremento la insurreccion, y vino contra ella el ejército del intruso. Tales fueron las ventajas que este adquiria sobre los patriotas, que ellos hubieran sido vencidos y castigados como reos de alta traicion, si una muger no executó el regicidio. Sin este suceso el *cabecillo* Gaal que mandaba las tropas insuractetas, habria sido desquartzado, y sus miembros enastados en los caminos. No tuvo la fortuna de ser él el regicida ; pero merecerá siempre ser tratado, no con los groseros dictérios de la tiranía, sino con el

renombre correspondiente á un varon ilustre, que libra de ella á sus semejantes. Yo no hallo el nombre de la heroína, que con tanto acierto arrojó sobre la cabeza del tirano, el pedazo de piedra de molino, que causó su muerte, y el triunfo de los insurges-tes. Pero sea quien fuese, tiene mérito para que su memoria sea tan inmortal como la de Débora, Jahel y Judith.

Segun la opinion de nuestros Moralistas, tan inviolable y sagrada era la persona de Abimelech, como la de qualquiera otro Rey legítimo, ó legítimado por la aqueiencia del pueblo. Ellos no reconocen otro origen de inviolabilidad, que el poder derivado de vos; y esta potestad en su sentir la comunicais vos, sin atender á los medios por donde se consigue la corona. A su modo de entender parece que en las letras, ó sílaba de la dición *Rey*, ó en la palabra misma hay cierto hechizo divino, un no sé qué tan prodigioso, que al instante que se aplica al candidato regio, queda unguido en cuerpo y alma, y penetrado íntimamente de vuestro poder y soberanía. Sea que esta se halle ligada á la palabra, ó que por un magnetismo portentoso de ella, se le infunda al pretendiente en el acto mismo de titularse por la primera vez, *Rey*, ó en él de saludarse con esta invocacion, tú mismo te sujetas á esta ligadura, y no puedes resistir los impulsos de la virtud atractiva de las letras, sílabas, ó dición Real. Tal es la fuerza del sublime y celestial encantamiento, excogitado por la adulacion, que no te queda arbitrio para evadir su eficacia. Quieras, ó no quieras, has de cederal capricho de quantas se apoderan del mando, por qualquiera via que se les presente. Esta es la doctrina de estos nuevos escantadores. Ellos dicen, y dicen bien, que Abimilech obró con autoridad y poder, durante el trienio de su reinado. Segun ellos, de vuestra mano viene derechamente á las personas Reales su carácter, y soberanía, sin la intervencion

del pueblo. De aquí deducen que obró con autoridad y poder divino aquel intruso, y que por tanto era inviolable y sagrada su persona. De esta deducion resulta, que al comunicarle vuestro poder, os acomodasteis á la voluntad desordenada del tirano, á la intriga de sus parientes, á la venalidad de los sobornados, al sufragio de ellos, y de las dos ciudades que concurrieron á la eleccion. Resulta en fin, que plegasteis de tal modo á las circunstancias, que, á pesar de la iniquidad del aspirante, no pudisteis negarle la investidura Real, el carácter inviolable y sagrado de la magestad. Su asercion se corrobora con los tres años de su reinado, en que ningun otro que Joatan hizo frente al nombramiento. Si se les opone, que con la sucesion del tiempo no puede convalecer lo que fue nulo y criminal en su raiz, ellos añaden á la carrera del tiempo la tolerancia de los interesados; ellos alegan el principio de derecho, que concede á la ratihabicion un efecto retroactivo, y la compra al mandato.

Yo no puedo reducir á guarismo los absurdos que resultan de la falsa doctrina. A sus inventores y fautores les sucede lo que al navegante, que cae en Scila huyendo de Caribdis. Por no someter un individuo á la voluntad general del pueblo, hacen de tí un vil servidor de una sola persona ó familia, para hollar á tu imágen y semejanza, y burlarse del derecho de las naciones. ¡ Dichosa mil veces, tú, Heroína del pueblo Hebréo, que no tuviste la desgracia de otorgar el juramento execrable de la tiranía! ¡ que no estabas imbuida de unos errores políticos, que concebidos y abortados en tu edad, te habrian quitado la gloria de libertad á tu patria! ¡ No temas que se eclipse la que has adquirido en el cielo, y en la tierra con las sombras del feudalismo! Brillará tu accion á despecho de las condenaciones políticas de la Curia Romana, y del Concilio de Constanza! ¹⁴ Quantos regieidíos (decia yo en mis preocupaciones) se ha-

brian evitado, si Moyses hubiese insertado en su código la sesion 15 del Sínodo Constanciense! "Qué raros serian los regicidas y tiranicidas, si hubiese una expresa prohibicion en el Decálogo; Un mandamiento especial, amoldado á la doctrina antihomísta; hubiera sin duda aumentado hasta lo infinito el número de los tiranos apuntados en la Escritura. Si la persona de los déspotas coronados debia ser para nosotros mas inviolable y sagrada, que la de nuestros padres, ¿porqué no darles un lugar preferente en las tablas de la ley? ó á lo ménos ¿porqué no gravar en ella un precepto igual al del padre y de la madre?

No hay para nosotros persona mas sagrada é inviolable que la de nuestros padres. De ninguna hemos recibido, ni podemos recibir lo que de ellos nos ha venido. Nuestras obligaciones para contigo, y para con ellos nacen de los beneficios recibidos. Esta es la raiz de tus derechos y de los suyos, y de nuestros deberes respectivos. Todos los demas que de aquí no proceden, serán tiránicos é ilegítimos, siempre que no dimanen de la voluntad, y libre consentimiento nuestro. Ninguna accion, ninguna obligacion que no parta de estas dos únicas fuentes, puede ser racional y justa. Serán iniquas, si no traen su origen de los bienes recibidos, ó de la equidad y justicia de los contratos. Tendrán plaza de intrusos, y tiranos, los que de otro principio deduxeren derechos y deberes. Llevarán la marca de impostores, si alegáren comisiones tuyas, ó de nuestros padres, y no exhibiéren instrumento auténtico de ellas. Será grave la nota de impostores, si careciéscn de aquellas súbimes qualidades y virtudes, que inspirais á quantos escogéis para ministros extraordinarios tuyos. Ni Moyses, ni Jesus hubieran pasado por enviados tuyos, si no prueban su mision con legítimas credenciales; si no sobresalen en virtud y talento, tal, qual lo exigia el encargo de cada uno de

ellos. Pensar que los déspotas, y conquistadores estan comprehendidos en los quatro primeros capitulos del Decálogo; es pensar, que el oprimir, ligar, uncir al carro, y esquilmar son equivalentes al criar, redimir, engendrar, nutrir, y educar. Por mas que la tiranía afecte el carácter divino, por mas que ostente el dulce nombre de padre; sus obras todas son contrarias á las tuyas, y paternas. Su honra y provecho, su placer y gloria se labran á expensas de la libertad, sudor, y sangre de sus súbditos. Muy distante de imitar tu beneficencia, y la de nuestros padres: si alguna vez cuida, alimenta, y nutre á los oprimidos, es al propietario de una cabaña, á quien perfectamente imita: es por ordeñar, y transquilar, por vender caro, y comer gordo, que apacienta y ceba sus rebaños. Pero todo esto en su diccionario, está dorado con otras frases, y voces, á cuyo influxo yace insensible la multitud, deslumbrada, y seducida en favor del despotismo.

Ahora bien: Si contra una persona tan inviolable y sagrada como la de mi padre, me es lícito usar en defensa propia del derecho repulsivo de la fuerza; con mayo razon me será lícito rechazar la injusta agresion de un tirano, y quitarle del medio, si de otra suerte no puedo quedas en seguridad. Si contra la sagrada persona de mi padre, me liga el precepto de librar de su angustia, y peligro á los que son llevados injustamente á morir, ¿con quanto mayor razon no deberé ejecutarlo contra otro opresor detestable? Mi padre no está exento de la ley que me protege contra el abuso de su poder: los excesos de su autoridad, me dan derecho para reconvenirle ante el magistrado, y á este jurisdiccion necesaria para castigarlo. Debiendo ser la pena proporcionada al exceso, si este exige perdimiento de su libertad, él de la patriapotestad, ó él de su existencia, no se me reserva mi derecho para lo otra vida, ni se me exige juramento de no defender la

doctrina que en tales casos apoya el parricidio.— ¿Porqué pues privilegiar mas á un déspota de quien no recibimos bienes, sino males? Sea enhorabuena condecorado con el sagrado nombre de padre, el magistrado que imita en quanto es dable las funciones de un buen padre de familia. Dénsese al tutor, ó curador estos honores, siempre que sea digno de ellos por su conducta. Sean padres conscriptos, y padres de la patria los funcionarios de una República, que merecen este dictado. Pero prodigarlo á los que son mas indignos de él, es una profanacion escandalosa. Pretender que un padre honorario sea de mejor condicion que un padre efectivo, es pretender que lo expreso en el quarto precepto del Decálogo sea postergado, para darle la preferencia á todo aquello, que figurativamente ha querido agregarle la ley civil. Yo no acabaria, si hubiese de seguir las reflexiones que se derivan del abuso de esta analogía. Es muy semejante á ella la del título de madre atribuido á una comunidad, de donde salen algunos, ó muchos miembros, con el fin de fundar otras. Llámese enhorabuena madre patria el pueblo, de donde salen semillas para formar otros pueblos. Pero aspirar por esto el semillero á igualar, y superar los derechos de una madre natural, es sacar de su quicio las alegorías: es hacer que la naturaleza no sea señora, sino esclava del arte, que jamas puede imitar sus obras sino con imperfecciones: es fatigarse en buscar la soberanía nacional en el árbol genealógico de las sociedades humanas: es querer que todos los hombres seamos dependientes de la gente, que ocupa la tierra de donde salieron los hijos de Adán, y de Noé á poblar, y repoblar: es en suma el colmo de la mania colonial.— Colonias todas las naciones de esos dos semilleros primitivos; colonialmente deberian ser todas ellas regidas por el gobierno de una y otra madre patria. Y ¿qual de las dos soberanas llevaria la prelación?

La mas antigua sin disputa. Demos una ojeada sobre el infinito número de semilleros subalternos: averigüemos en la genealogía de cada pueblo, el tronco menos remoto de su ascendencia: finjamos á cada uno de ellos con las pretensiones de soberanía que temerariamente se arrojan las modernas madres patrias de la Europa: y veamos luego si hay laberinto comparable con él que de aqui resulta.— ¿Qué delirio pensar que podemos dominar á nuestros semejantes, con el pretexto de ser nosotros actuales poseedores de la tierra, de donde salieron los pobladores de la que ellos habitan!; Que usurario seria en tal caso el "*crecite, et multiplicamini, et replete terram,*" que intimasteis á los primeros pobladores y repobladores del Universo!; Maternidad civil radicada en el suelo; soberanía procedente de esta maternidad, ambas tan absolutas y perpétuas, tan desemejantes á su prototipo, que jamas emancipan espontáneamente á sus hijos, no podia caber sino en el bárbaro sistema de los feudos! para cuya afrenta existe la memoria colonial de Tiro, y Atenas. Apartemos de ellos la vista, y recojamos el hilo de la inviolabilidad.

§ XLIX.

Inviolabilidad de Naboth, y la pena de sus homicidas Acab, y Jezabel.

SI queremos ser perpétuamente inviolables, guar demos inviolablemente la ley, no hagamos á otro lo que no queremos se haga con nosotros. Naboth no era inviolable y sagrado, por otro título que el común á todos los hombres de bien. Acab y su muger lo eran por la autoridad y poder, que exercian en Israel; pero nada de esto les valió para eximirse del

castigo merecido por su tiranía para con aquel súbdito suyo y vecino particular de su corte. Sufrieron ámbos todo el rigor de la pena del talion. En donde hicieron ellos derramar la sangre de Naboth, en donde ya derramada, la lamieron los perros, allí lamieron estos la de Acab, y comieron la carne de Jezabel. (3. Reg. 21.) Al pie de la letra se cumplió en ellos la ley dictada para la seguridad de todos los hombres. Acab y Jezabel habian ya incurrido en la impiedad; pero este crimen no mereció de tu parte tanta indignación, como el homicidio de aquel honrado ciudadano. Eran impios; y venciendo á los Asirios, celebraron un tratado ventajoso con Benadad, Rey de Siria. Mas quando violaron la seguridad personal de Naboth, cesó vuestra tolerancia, y pagaron muy caro esta violación. Unos extrangeros en el campo de batalla executaron en Acab la sentencia de la ley. Un Hebréo fue el executor de Jezabel en su mismo palacio, haciéndola precipitar del alto por mano de sus propios sirvientes. Este mismo Hebréo entró á reinar en lugar de la casa de Acab, destruyéndola enteramente, y matando 70 hijos suyos. (4. Reg. 10.) Pero es de advertir, que Naboth no murió como suelen morir en las monarquías absolutas muchos propietarios honrados. A pesar del despotismo con que reinaban los monarcas de Israel, los homicidas de Naboth, ocurrieron al orden judiciario para quitarle la vida, y apoderarse de sus bienes. Se habia antojado Acab, para extender sus jardines, de la viña que aquel Israelita habia heredado de sus padres; y luego le propuso comprarsela, ó permutarsela. Este propietario rehusó enagenarla por ningun título, alegando la justa adhesión de un hijo á los bienes de patrimonio, ó abolengo. Resentido el Rey de la repulsa, se abandonó á su dolor, sin atreverse á usar abiertamente del poder arbitrario. Tampoco osó la Reyna emprender por este medio la adquisición de la viña. Resentida igualmente

te del procedimiento de Naboth, excogitó otra via para adquirirla, y vengarse de este súbdito. Téstigos sobornados, jueces corrompidos le allanaron el camino para la execucion de sus designios. Un falso testimonio y una sentencia única fueron los medios de atacar la libertad la vida, y propiedad de un vecino de probidad. He aquí el titulo con que la viña pasa al dominio de Acab, y Jezabel para ampliar sus riquezas y placeres. Así gratificaron ellos su codicia, y vengaron sus resentimientos personales. Así derramaron la sangre de Naboth, en donde fue lamida por los perros: y así incurrieron ellos en la pena de que hoy pretenden eximirse, los que no quieren reconocer superioridad en este mundo.

Nunca faltan en las monarquías absolutas, téstigos y jueces que sirvan gustosamente á los Reyes en semejantes empresas. En obsequio de la rabia de un monarca frances (Felipe el Hermoso) contra uno de los Obispos de Roma (Bonifacio VIII.) testificaron 40 personajes de los primeros del reyno, quantas mentiras y calumnias habia excogitado su Real malignidad para perder á este Pontífice, y dexar para siempre denigrada su memoria. Quarenta téstigos, no de congeturas y rumores vulgares, sino de ciencia cierta, le pusieron en la fila de los primeros criminales del orden eclesiástico, y urdieron de tal suerte su trama judicial, que fue menester para disolverla, un concilio despues del fallecimiento del calumniador y calumniado. (Synod. Vienn.) Son ingeniosísimos en esta carrera los palaciegos y cortesanos de nuestra edad. Pero la exquisita jurisprudencia de los ministros feudales ha recortado el camino de la venganza régia. Para hacer con qualquiera de sus vasallos lo que hicieren con Naboth, Acab y su muger, una real orden despótica es muy suficiente. Reunidos en una sola persona todos los poderes, ella es quien da la ley, quien juzga y executa sus juicios. De esta manera se miran con asom-

bro confundidos, é identificados muchas veces en sus propias causas acusadores, testigos y jueces. Mas para esclavos habituados por tradicion y nacimiento á esta monstruosa práctica, nada tiene ella de escandalosa. A sangre fría miran prender, deportar y proscibir con este estilo oriental. El precepto de librar de su angustia á los que son conducidos á morir, ó padecer injustamente; ninguna impresion causará en individuos, cuya servidumbre habitual ha relajado los muelles morales de su alma. Ni el amor propio, ni el interes personal los mueve á su cumplimiento. Hasta la reflexion de que mañana se executará con ellos otro tanto, parece haber abandonado á un número de espectadores, que con aplauso, indiferencia, ó á lo mas con una compasion estéril asisten á las sangrientas escenas del despotismo. Yo he visto defendida con los libros de la religion, esta práctica judiciaria del poder arbitrario. Aturde y pasma el abuso del único texto con que el defensor pretendia consagrarla como religiosa y divina. De la insensata petición de los Israelitas para tener un Rey, semejante al de los pueblos idólatras y serviles, se tomaba la prueba de aquel absurdo. „Un Rey, que se ponga al frente de ellas, un Rey que los juzgue, y pelee en sus batallas, es él que ellos proponen á Samuel, y lo que excita vuestra indignacion. Mas el reprobarse aquí como pecaminoso el pedir un Rey, que suprima y usurpe las facultades judiciarias del Sanedrín, no obsta para que el desierto de las tribus se adopte como rasgo de sabiduría consumada por uno de los defensores públicos del decreto resolutivo de la tiranía española. No me acuerdo del título del periódico; pero tengo muy presente que su editor prorrompió en este desatino, censurando la Constitucion de las Cortes, en quanto hacia independientes del Rey las funciones del órden judicial. Asi pudo tambien valerse de las palabras de Roboan al pueblo de Israel, para sostener que el Rey

de España tenia derecho de maltratar con escorpiones á sus vasallos. Vuelvo á Naboth, y me admiro de que en toda la capital de Israel, teatro de tantas tragedias en sus Reyes y familias, no hubiese quien tratase de salvarlo de las manos de Acab y Jezabel! Yo no puedo atribuir esta omision sino al ingenio de la calumnia, al prospecto de las fórmulas judiciales, al peso de la tiranía, á la corrupcion de sus conciudadanos. Si estuviesen como yo contaminados de la falsa idea del carácter divino de los Reyes, de su inviolabilidad indefinida, &c. no habria para que inquirir otro origen de su apatía. Si todos ellos pensasen como yo en mis preocupaciones, todos hablarian digno de muerte á este ciudadano. Desde mis primeros años vivia yo persuadido de que el Rey era Señor de vidas y haciendas. Asi lo aprendi desde que pude actuarne de tal especie, por el órgano de mis sentidos. Desde la cocinera de mi casa, hasta el cura de mi parroquia era tan trivial esta doctrina, que no podia menos de llegar muy luego al conocimiento de los niños. „Al Rey, y la inquisicion, chiton: era otra maxima todavia mas frecuente que aquella; era el adagio con que los mas cautos hacian callar á qualquiera que hablase contra la práctica de aquel axioma arbitrario. Su creencia no era en mí tan notable como en aquellos que ya habian manejado las leyes de partida, y podido verle condenada en una de ellas con las palabras siguientes— „Non puede (el monarca) tomar heredamiento, ó alguna otra cosa sin placer del propietario, á menos que lo pierda por delito, ó que se torne á procomunal de la tierra, y aun entónces le ha de dar ántes buen cambio que vala tanto, ó mas, de guiso que le finque pagado á bien vista de omes buenos. (1. 2. t. 1. p. 2.)

Ignorando yo este derecho, tenia por reo de lesa magestad á qualquiera que, como Naboth, refusase dar al Rey lo que era suyo. En mi sentir no habia mas propietario que este en todas las monarquias.

Todos los demas eran tenedores de propiedades pertenecientes al monarca, obligados á devolverlas luego que este las pidiese. Baxo este concepto decia yo que el tenedor de aquella viña habia cometido gravísimo desacato contra el Rey Acab, y quebrantado el séptimo mandamiento del Decálogo, reteniendo lo ageno contra la voluntad de su dueño. Decia mas: que en haberle propuesto el Rey permuta, ó compra, habia obrado generosamente, y añadido nueva gracia á la de haberle permitido el uso de la finca, con una pension moderada que yo me suponía. Quería yo decir, que quanto poseia el vasallo era debido á la merced y liberalidad de su señor; y que teniendo dominio sobre su vida, debia con mas fuerte razon tenerlo sobre todas las demas cosas de que gozaba por beneplácito suyo. Así me hacia blasfemar mi ignorancia contra los derechos de la naturaleza; contra la autoridad de la revelacion, expresa en los libros sagrados. Analizaré mi blasfemia. Apenas habian salido de tus manos nuestros primeros padres, quando recibieron tu bendicion, el precepto de propagarse y multiplicarse, y el dominio sobre toda la tierra, sobre quanto habia en ella, en los mares y regiones del aire. (Gén. 1.) Lexos de disminuirse por la culpa original este derecho de propiedad, se corrobora por la necesidad que entónces les impusiste de cultivarla con trabajo, de arrancarle los espinos y abrojos que iba á producir, y de regarla con el sudor de su frente. Habrias cometido una injusticia notoria, si al transmitir á su posteridad la herencia de sns males, la hubieses despojado del derecho hereditario de sus bienes, ó vinculádoles para ciertas personas y familias. Estas serian en tal caso las únicas responsables, de las deudas y gravámenes hereditarios. Los demas individuos exheredados, retendrian una accion indisputable á la justicia original, y serian por tanto de mejor condicion que los instituidos, ó mejorados en tercio y

quinto de bienes temporales. No es suficiente un mayorazgo de errores para mantener tantas extravagancias; pero basta el sentido comun á convencer que, si en la transmision hereditaria de todos los bienes y derechos naturales, conservados ilesos, aun despues de la prevaricacion de Adan, te portaste imparcialmente; no podias dexar de ser menos justo en proteger los efectos de la industria de sus herederos y sucesores, en hacer respetables las garantias del contrato social, con que ellos procuraron fortalecer mas sus propiedades. Sin duda parecen mas favorecidos en las tablas de la ley los bienes industriales que los naturales. Contra ella pues obran los magistrados que atacan el derecho de propiedad. Y si el disponer de esta sin el placer de su dueño, es latrocinio; el atacarla con la fuerza pública destinada al amparo del propietario, es manifiesta rapiña, tanto mas criminal, quanto que lleva en sí la circunstancia de perfidia, y tiranía.

Pero ¿como es que, caducando la propiedad, la libertad y la vida por el crimen, no se hace mérito de él, quando á los beneficios recibidos, y convenciones voluntarias solamente se atribuye la adquisicion del poder? No se le dió al derecho de venganza su lugar en esta lista, por su bastardo origen. El es el producto de los extravios de la Razon, consecuencias funestas del arranque de las pasiones. Un derecho de tan obscura extraccion no era digno de clasificarse entre los nacidos de tu beneficencia, del amor paterno, ó de la voluntad fraternal. Introducido por desgracia entre los hombres, carece, por la baxeza de su condicion, de los dulces vínculos reciprocos que forman la bella armonia de los derechos y deberes sociales: no tiene el dichoso encanto de las relaciones que enlazan al bienhechor con el beneficiado. De una procedencia anómala y unilateral, solamente liga al autor del maleficio. Mas para hacer menos amarga y odiosa la violencia de sus efectos, ja-

mas puede ser transcendental á los inocentes, ni salir de la línea del talion. Es comun esta regla á los delitos públicos y privados. Llamo ahora *públicas* á los que comete una nacion contra otra, de donde se deriva el derecho de guerra y conquista; y *privados* á los que no salen del círculo de una comunidad, en cuyo territorio se cometen y producen las acciones criminales. Si los agravios que una nacion recibe de otra igualmente independiente, autorizan á la ofendida para armarse contra la ofensora, y conquistarla; todo este mal debe cesar desde que haya recibido una satisfaccion proporcionada á la ofensa. La pena del tanto por tanto es lo sumo, á que justamente puede aspirar la potencia agraviada, con tal que no sean comprehendidos en ella los inocentes. Qualquier exceso remarcable en esta parte, habilita á quien lo padece para corregirlo en el momento: y todo inocente oprimido tiene accion para revolverse contra su opresor, y recuperar su primitivo estado. Si la presente generacion de un pueblo, injuriando á su vecino, se acarrea la guerra, la conquista y servidumbre; los principios eternos de justicia no permiten que pasen estas calamidades, como una herencia forzosa á las generaciones futuras, que no tuvieron parte en la injuria, ni pudieron ser complices de un crimen anterior á su existencia. Claro es el derecho que compete á esta posteridad inocente, para reintegrarse en su independencia y libertad, por los mismos medios á que sucumbieron sus mayores, si persistieren sus opresores en llevar adelante su opresion. Claro es tambien él de los injuriantes, quando los injuriados se hayan excedido enormemente en la retaliacion. No es alterable esta doctrina, conforme al derecho natural y divino, por los juramentos y obligaciones que exige el conquistador. Es iniqua y violenta la exaccion que compromete la libertad en el juramento con que se pretende consagrar la usurpacion y conquista. No es extensible la facultad de los

primeros otorgantes á enagenar *in perpetuum* sus derechos imprescriptibles. Es notoria la nulidad del acto, si en la enagenacion fueron comprehendidos los herederos y sucesores de la multitud juramentada: juramento iniquo, y á todas luces insubsistente! ¡Lástima ver frecientemente hollados por monarcas, que se precian de cristianos y católicos, unos principios de eterna verdad y justicia sobre manera evidentes! Que ignorando Acab el c. 5. de Isaías, hubiese codiciado la viña de Naboth, para añadirla á sus posesiones, no es tan escandaloso como el que jamas se sacien de tales añadidoras, unos príncipes sabidores de la exclamacion de aquel profeta contra los avarientos! "*Vie vobis, qui conjungitis domum ad domum, et agrum agro copulatis!*" Es mas urgente la doctrina de Jesucristo; y no pueden ignorarla los que hacen profesion de ella. Tampoco podrán paliar su infraccion con la cáfila de vanos conceptos, y frases insignificantes introducidos por desgracia en las Cortes cristianas, y eficaces solamente para con los que se tragan sin masticar las fábulas del poder, de la obediencia, é inviolabilidad.

Yo no hablo sino de aquellos príncipes, que no reconocen mas ley que su voluntad, ni mas soberanía que la imaginaria. Reyes como los de Esparta, Reyes constitucionales y moderados, son para mí lo mismo que los Macabéos en su República, que los Consules de Roma, que el Presidente de los Estados Unidos. Los amo, los honro y reverencio como representantes de una nacion soberana, compuesta de millares ó millones de imágenes y semejanzas tuyas. Por ser cada hombre una copia tuya, merece mis consideraciones, y respetos. La simple aprehension desnuda de falsedades, me basta para tocar la diferencia que hay entre la mera unidad y la muchedumbre de estos seres, en quienes quisiste ser representado desde el instante de su creacion. Reinovidas las apariencias engañosas, yo no hallo mas funda-

mento para la excelencia de un individuo sobre otro, que la de su virtud y talento. Tanto mas excelente y meritoria de aprecio y veneracion será la concurrencia de muchos, quanto mayor fuere el número de talentos y virtudes. El gobierno representativo de esta venerable y soberana comunidad, será acreedor en su caso á la misma deferencia y acatamiento que su representado. Como representante de un soberano no desmerece igual tratamiento. Por su propia persona ningun individuo tiene, ni puede tener soberanía convencional; pero como primer administrador de una nacion, constituido por el voto general de ella tiene el exercicio de la soberanía nacional. Si como tal se dice soberano, es porque es procurador y mandatario de una corporacion soberana. De otra suerte no es adaptable á un solo individuo un nombre complexó, de muchedumbre, ó colectivo como él de *soberano* en lo político. ¿ Como salvar en un solo individuo le razon y concepto de nacion-pueblo, comunidad, ú otra muchedumbre? Quebrantadas estan con la ficcion del nuevo poder soberano unas leyes que parecian inviolables. Sus infractores hacen del número plural un singular; de la multitud una indivisible y misteriosa unidad; de un todo homogéneo en lo civil una parte heterogénea y mayor que el todo. ¿ Quien habia de pensar que del misterio de la nueva soberanía Real resultase tambien vulnerado el sistema de la óptica y matemáticas? Sí: está visto el caso en que el todo no es mayor que la parte, y en que un ojo mira mas que quatro.

Quien te hace, Señor, autor de tantas patrañas, te supone al mismo tiempo muy improvido con respecto á los monarcas athéos. Para quien no cree la inmortalidad del alma, el premio y castigo de la otra vida, la existencia de un justísimo remunerador de los que emigran de este mundo al otro, ¿ de qué servirá el apelar para allá de sus atentados é injusticias?

¿ Qué eficacia tendrán estos dogmas en un conquistador, cuya práctica está en contradiccion con ellos? ¿ en un déspota católico en todas sus apariencias, pero impio, y atéista en el fondo? ¿ Qué manca y defectuoso sería tu providencia, si fuese tal, qual la imaginan y anuncian los enemigos de la libertad y salud de los pueblos! ; y qué inconseguente y contradictoria, si á los hijos de la Gracia no fuese dado el derecho que tienen los demas! Pero ; no nos enseñan las sagradas letras, que te has valido de malos príncipes, para castigar las prevaricaciones de tu pueblo? ¿ Qué inconveniente habrá pues, en que á lo menos por esta parte sean considerados los tiranos como dignos ministros tuyos, inviolables y sagrados? Tambien exercé el demonio este ministerio, y no goza de inviolabilidad y carácter sagrado. Ministros tuyos fueron las aguas del diluvio; el fuego devorador de Sodoma, las olas del Mar Roxo; las abrasadoras llamas de Nadab y Abiú; la tierra habriéndose y tragándose á Core, Datam y Abiron; los extrangeros sojuzgando varias veces á Israel. A tu ministerio fueron admitidas otras muchas cosas, que sería fastidioso referir. Pero jamas prohibiste al hombre ponerse en defensa contra semejantes ministros, resistirles y salvarse de su ministerio. ¿ Esas mismas naciones, esos mismos príncipes y Reyes, de que te serviste para esclavizar á tu pueblo, ¿ no fueron á su vez batidos por el mismo, para recobrar y sostener su libertad? Ministros fueron tambien tuyos, y de preferencia la serpiente del Paraiso, los espinos y cambroneras. (Gén. 3.) Pero ni la primera muger, ni su marido, ni sus hijos y descendientes, quedaron inhibidos de armarse contra tales ministros, batirlos, y exterminarlos. Nadie podrá negar los honores y funciones de este ministerio á la viruela y calentura amarilla; lícito sin embargo es, y aun obligatorio resistir sus ataques, extirpar el germen de ellas, propagar y conservar la vacuna

y la quina. ¿Porqué pues sufrir pacientemente otra raza de ministros, peores que mechos de los referidos? No hay para este sufrimiento ninguna sombra de razon. Pero á los palaciegos y demas idólatras del tirano, poco les ha faltado para declarar entre los artículos de la fé la mayor excelencia y virtud, que de hecho atribuyen á la investidura Real sobre los sacramentos de la Iglesia. Ninguno de estos extingue el fomes de la concupiscencia, ó inclinacion al mal, que nos quedó de la culpa original. Mas el espíritu de la lisonja, procedente de este fomes, y de esta propension á lo malo, de tal suerte ha infatuado al infinito número de los necios, que casi los induce á creer, que la dignidad Real obra este milagro. No es otra cosa lo que intentan los fautores de esta Heregía, quando quieren, que á todo trance haya de ser inviolable y sagrado el dignitario regio. No es otro el sentido del juramento inventado contra el regicidio y tiranicidio. Siempre les queda no obstante, una brecha abierta que no han podido cerrar. Me contraigo al proceder de las naciones y monarcas, que por el derecho de guerra y conquista han hecho con muchos príncipes y Reyes, lo que á sus propios súbditos y pueblo no permite la teología feudal, por mas vejados y oprimidos que se hallen. Si de todos sus reales fechos, á ningún otro que á vos pueden responder y dar cuenta, ¿como es que la han rendido tantas veces á otros gobiernos monárquicos ó republicanos? ¿Como no han alegado contra estos su excepcion declinatoria, quando les han exigido hasta el último quadrante de su responsabilidad? ¿Porqué no han sacado de la Escritura, con que remendar esta brecha? ¿No han obrado tantas veces contra el encargo que Jesucristo hacia á sus discipulos, quando les decia, que explicasen con sencillez y claridad, lo que él les enseñaba en figuras y enigmas? *Quod dico vobis in tenebris, dicite in lumine....* Math. 10.) ¿Porqué pues no formar una nube de doctri-

nas, con que eclipsar la nueva luz que de aquí reciben los derechos del pueblo? Yá tengo confesado acerca de esto lo que me ocurrió en otro lugar. Si yo hubiese de añadir los hechos de la historia profana, que favorecen en este punto mi confesion, no acabaria aunque me limitase á la Europa cristiana, y faltaria tal vez al propósito de tomar casi todas las pruebas de la Escritura. Comenzaria por la España, y terminaria en la Gran Bretaña. Señalados exemplares de resistencia contra el poder arbitrario de sus Reyes, nos subministrarian los annales de aquella nacion: exemplares conformes á sus antiguas instituciones, y que dexaron de repetirse desde que desaparecieron estas en el siglo XVI. Pero la Inglaterra, que ha conservado hasta ahora las suyas, nos daria mas prueba del derecho de resistencia, elevado á la clase de la ley constitucional desde los tiempos del Rey Juan, en que el Parlamento acordó providencias contra él, para reducirle á la observancia del juramento otorgado en honor de la Gran Carta. Veriamos á su hijo y sucesor el Rey Enrique jurándola, p declarando en el mismo acto el derecho ordinario de insurreccion, que tenia el pueblo contra su persona, si llegase á infringirla. "*Licet omnibus de regno nostro contra nos insurgere, et omnia facere, que gravamen nostrum recipiant, ac si nobis in nullo tenerentur*: Es la clausula expresiva del derecho de resistencia, que fue nuevamente sancionado, por actas del Parlamento contra Jacobo agundo el año de 1689, en que le quitaron la corona, y la pasaron á su yerno el príncipe de Orange por medio de la insurreccion. Pero absteniéndome de casos no contenidos en la Biblia, me acercaré al término de esta tarea, explicando la prohibicion de ser uno juez en causa propia, y declarando la razon porque desde el principio llamé *quasi religioso*, al dogma político de la soberanía del pueblo.

§ L.

Juez en causa propia.

QUIEN haya de juzgar entre el pueblo y sus criaturas, quando se trate de su administracion, nombramiento, forma y término de ella, está patente en la descripcion de los elementos sociales. Por el análisis de las sociedades humanas, venimos en conocimiento de que así como á ellas, toca la planta de su gobierno y eleccion de gobernantes; así tambien les compete fiscalizar su conducta, removerlos, ó conservarlos, prorrogarles el tiempo de su servicio, tomarles cuenta y razon de su administracion: en una palabra, todo quanto conduzca á la salud del pueblo, que es la suprema ley, á precaver y remediar todo lo que sea detrimento suyo. Mientras no haya de parte de los administradores repugnancia y contradiccion, jamas les ocurrirá la idea de que ninguno puede ser juez en causa propia, jamas pretenderán con ella repeler al pueblo de su conocimiento y juicio. Mientras prevalezca la buena sé, mientras no falte la probidad de los contratantes, serán ociosas las acciones, y excepciones de un litigio. Pero en nuestro caso será impertinente é ineficaz, el alegar que la nacion no puede ser juez en causa propia. Semejante regla no puede tener lugar sino en negocios pertenecientes á la jurisdiccion contenciosa, y entre partes de iguales derechos, ó miembros de una misma sociedad. Esta en la economia de sus intereses, es mas independiente y libre que un padre de familia en los suyos. Tener, ó no tener mayordomos y sirvientes; conservarlos, ó despedirlos; tasar su número, calidad y duracion de ellos en mi servicio; concertar el salario á su ingreso; ajustarlos y pa-

garlos á su egreso, ó á sus plazos estipulados; juzgar, y declarar si me sirven bien ó mal; si me son ó no convenientes; si puedo haber otros mejores, ó mas aptos para el servicio de mi casa, y administracion de mis bienes: nada tienen de comun con la jurisdiccion contenciosa; son funciones todas propias del manejo económico de un padre de familia, contra quien nada vale el decir que ninguno puede ser juez en causa propia, para excluirle de ellas. Es un símil aplicable á un pueblo con respecto á sus funcionarios, pero con la diferencia que aunque alguna vez puedan estos ser agraviados por su comitente, le falta un superior que juzgue y desagravie en el mismo centro de la comunidad. No así en la cabeza de una familia, sujeta á la ley y gobierno del Estado, que debe interponer su autoridad, quando haya justa queja de parte de los domésticos y caporales contra la mala fé del propietario, y dureza de su trato. En su estado natural cada hombre es juez competente de sus propios intereses. Ninguno puede ser privado del exercicio de esta judicatura, sino por su propio consentimiento, y á beneficio de la comunidad, en que se incorpora. A todo hombre, y en todos casos pertenece este derecho, si se exceptuan aquellos que tocan á la sociedad, en cuyo obsequio él mismo ha querido desnudarse de esta funcion judicial. Hay sin embargo entre los actos humanos algunos ó muchos de tal naturaleza, que no pueden cederse ni renunciarse. Ellos son de una facultad tan libre, que en todos casos, y en todos tiempos su conocimiento y juicio es de aquella misma persona, de quien es la causa. Si dentro, ó fuera de la sociedad me siento afligido de la hambre, de la sed, del trabajo, del frio, calor, ó enfermedad, ¿no seria el colmo de la tontería el decirme que no debo buscar comida, bebida, reposo, abrigo, refrigerio, medicamento y médico, porque siendo mia esta causa, yo no puedo ser juez de ella? Si estoy viviendo en la obscuridad y

servidumbre ; podrá oponerse la misma regla del fuero contencioso, para impedirme la busca de la luz y de la libertad? Si un fanático del orden de la tiranía se empeña en persuadirme que lo negro es blanco ; que el todo es menor que sus partes, y el número uno mucho mayor que el de ciento ; estaré yo prohibido de juzgar por mi razon y mi sentido comun, á pretexto de que ninguno puede ser juez en causa propia? Con igual retintin otro fanático pretende, que yo me entregue ciegamente á su juicio en la eleccion de libros, y que tenga por heréticos y condenados á todos los que enseñaren, “ que la naturaleza hizo á los hombres todos iguales y libres : que las distinciones necesarias al orden social, no deben fundarse, sino sobre la utilidad general : que todos nacemos con derechos inagenables é imprescriptibles ; tales, como la libertad de todas nuestras opiniones, el cuidado de nuestro honor y de nuestra vida, el derecho de propiedad, la entera disposicion de nuestras personas, de nuestra industria, y de todas nuestras facultades, la comunicacion de todos nuestros pensamientos por todos los medios posibles, la solicitud de nuestro bien estar, y la resistencia á la opresion : que el ejercicio de nuestros derechos naturales, no tiene mas límites que aquellos que aseguran á los otros miembros de la sociedad el goze de estos mismos derechos : que ninguno puede someterse sino á leyes consentidas por él, ó sus representantes, anteriormente promulgadas, y legalmente aplicadas : que en la nacion reside el principio de toda soberanía ; y ningun cuerpo, ningun individuo puede tener una autoridad, que no dimane expresamente de aquella : que el bien comun es la única mira de todo gobierno ; que este interes exige que los poderes legislativo, ejecutivo y judiciario sean distinguidos y definidos ; y que su organizacion asegure la libre representacion de los ciudadanos, la responsabilidad de los agentes, y la imparcialidad

de los jueces : que las leyes deben ser claras, precisas y uniformes para todos los ciudadanos : que los subsidios deben ser libremente consentidos, y proporcionalmente repartidos : que de la introduccion de los abusos, de la vicisitud de las cosas humanas, y del derecho de las generaciones futuras, viene la necesidad de la revision de todo establecimiento humano, y el poder en ciertos casos convocar á los diputados de la nacion para examinar y corregir si es necesario los vicios de la constitucion.”

A este modo quiere el fanático que en este y otros puntos renuncie yo el dictámen de mi razon, y me sujete á la suya. El se arroga la facultad de juzgar en causa propia, y no quiere que yo use del mismo derecho. Se toma la libertad de interpretar á su modo la Escritura en lo político, en lo militar, y demas ramos agenos de la religion y sus dogmas ; y pretende despojarme de esta misma libertad, quando debo ejercerla en favor de los oprimidos, y no de los opresores. Toda interpretacion en su concepto es buena, quando favorece á la tiranía ; y pésima, quando milita por la libertad. Vaya pues enhoramala, dexé al pueblo juzgar libremente de sus intereses. Mas libre en sus juicios este todo político que sus partes, solamente debe comprometerse en árbitros, quando litigare con otra nacion independiente. Mil veces debe anteponerse este arbitrio á la decision de las armas. El es tambien de preferencia entre los particulares. Si yo litigo con otro, que vive baxo el mismo nivel que yo, como miembros de una misma sociedad, ninguno de los dos puede juzgar del litigio, porque ninguno es superior del otro, ni árbitro de las acciones, ó cosas litigiosas : es necesario que dirima la controversia otro tercero imparcial, nombrado por compromiso de ambos contendores, ó por la autoridad nacional. Y si en el caso del padre de familia le vemos juzgando econó-

micamente de sus causas domésticas, ¿ con quanto mayor razon no será juez competente, y legítimo censor de sus magistrados, una nacion independiente y libre, que no reconoce superior en su línea? Todos estos son con respecto á ella, lo que mis mayores, y sirvientes con respecto á mi, en el caso propuesto. Son hechuras suyas y administradores de intereses mas preciosos y sagrados que los que yo puedo confiar al cuidado y manejo de mis amigos, dependientes y allegados. La nacion pues como soberana es el juez único, y privativo de sus funcionarios, de su eleccion, revocatoria, vacantes, caducidad, incidencias y consecuencias de su oficio. Y si el aspirar los hijos, parientes y herederos de mis servidores, á las plazas que estos obtenian en mi casa, deberia graduarse de estupidez y locura, siempre que lo hiciesen, alegando el derecho de sucesion, de familia y sangre; ¿ qué graduacion correspondiera á quien con igual derecho pretendiese la magistratura vacante? ¿ Qué se diria, si se armase contra mí la parentela de mis difuntos mayordomos, ó caporales para sucederles contra mi voluntad en sus oficios? ¿ Y si divididos en partidos se alistasen entre ellos, para ayudarles en su loca empresa mis hijos y familiares, ¿ qué se pensaria de los unos y los otros? Igual monstruosidad seria el que procediesen de la misma manera los descendientes, agnados, y cognados transversales del difunto socio administrador de una compañía de comercio, ó de otro ramo de industria. El no poder ser ninguno juez y parte en causa propia, seria el alegato mas temerario para quitar el derecho de eleccion y libertad en los casos precedentes. En todos ellos está siempre por el mas digno vuestra voluntad, y vuestra providencia. „ *Detur digniori*, es la voz de la razon y de la naturaleza; lo demas es corruptela fatalisima en el órden social. ¿ Qué abatida debe ser la condicion de un pue-

blo, que absteniéndose de su derecho, se entregue ciegamente al enredo arbitrario de las leyes de mayorazgo! ¿ Quan profunda su ignorancia, quando estubiere creyendo que estos tenebrosos ambages son el órgano de tu voluntad! ¿ quando viviere persuadido de que tus inspiraciones y luces estan vinculadas en la fuerza armada que haya de terminar la quèstion! Esto sí que es juzgar en causa propia. Porqué pues oponer contra el pueblo la excepcion de incompetencia? ¿ Porqué pues convertir contra él el poder de sus propias armas? Torpe y nula seria la estipulacion por la qual un pueblo, al instituir su primer magistrado, le otorgase facultad de decidir por sí, sus herederos y sucesores, todas las contiendas que acaeciesen entre el poseedor de la magistratura, y las generaciones de los otorgantes.

¿ Qué decision podria esperarse de un Calígula, de un Neron, de un Vitelio, Domiciano, Helio Gabalo, y sus semejantes? La mas ruinosa para el súbdito y para el soberano. ¿ Hasta quando abusarán los déspotas y sus aduladores de la Religion para fortificar el poder arbitrario? Efectivamente atollados con la fuerza de los derechos del pueblo, inventaron la fábula del poder derivado inmediatamente de vos, para substraerse de la censura y juicio del mismo pueblo. Desde esta invencion no escrupulizan ya hacer de jueces en causa propia, una vez que el vulgo alucinado ha pasado por la fábula, y reputádolos vicegerentes tuyos. Yo era uno de los ilustros que por escrito, y de palabra contribuia á la exaltacion del despotismo. Entre los rasgos de adulacion que me distinguieron en la carrera literaria, me viene uno á la memoria que voy á confesar. Estaba reciente la del capetico executado en la Francia, quando yo era uno de los aspirantes á una cathedra de latinidad, vacante por no sé qué accidente en la universidad de mi pais. En el sorteo para el acto previo de suficiencia me tocó la Georgica de Virgi-

lio, que trata „ *de apium cura, et mellificandi ratione*. Hice monárquico el gobierno de las abejas en mi disertacion; y dedicando á los Reyes, traxe por los cabellos el „ *discite justitiam moniti, et non temnere divos*, de que usa el mismo poeta en la Eneida de la baxada de su heroe á los infiernos. Parafraseando, y substituyendo otro hexámetro de mi propia fabrica, hice contra los franceses un breve apóstrofe, y concluí diciendo: „ *Discite justitiam, Gallia, et non temnere reges*. Menos por malicia que por ignorancia, abusaba de la Religion para sostener la servidumbre de mi patria. Yo fui uno de los que en 1806, tomaron armas y pluma para destruir á los buenos que intentaban conquistar mi libertad, y la de mis hermanos. Invocada Maria como patrona de los esfuerzos del tirano contra nuestros libertadores, la veo en contradiccion con el título de „ *Redemptrix captivorum*, que le tributa una parte de la Iglesia. Me avergüenzo del servicio especial que hice yo entónces, y del mérito que contraxe en la opinion del déspota y sus satellites. Esta baxeza era en mi concepto fidelidad. Yo cultivaba como virtudes ciertos vicios anexós á mi condicion servil. El cambio de palabras era adecuado á la subversion de mis ideas. A mucho honor tenia el ser esclavo, y muy adicto al tirano. Como defensor acérrimo de mis cadenas, dispuesto estaba á sacrificar á cualquiera que se acercase á limarlas. Todo lo que en la opinion del mundo ilustrado, y libre era infamia, ignominia y afrenta, era para mi honroso, glorioso y famoso. Me bastaba la estimacion de mi opresor y sus ministros. ¡Qué invenciones excogitadas para hacer de todos los oprimidos, otros tantos mansos corderos con el exemplo de Cristo obediente hasta la muerte y sacrificado mansamente; ! Quanto afan para dar fuerza de ley á sus onsejos, pero de una ley, que solamente obligase á los subyugados! En lugar de dirigir al déspota toda la doctrina y prácti-

ca del Salvador, concierne á la humildad, mansedumbre, paciencia, abnegacion de sí mismo, desprendimiento de todo lo terreno, pretendiamos eximirle de todo esto, ó reducirlo á teorías y apariencias! Solo el súbdito debía ser sufrido, obediente hásta la humiliacion y abatimiento. Solo él debía practicar quanto conduxese á la gloria, engrandecimiento y honor de aquel idolillo. Invertido el orden de la caridad y justicia, adjudicabamos al opresor lo que era debido al oprimido. Confundidos los medios de redencion espiritual, con los de la redencion temporal, queriamos que todo consejo fuese precepto, y todo precepto siempre obligatorio, sin distincion de tiempos y personas, y sin admitir aquellas excepciones sostenidas por el mismo derecho natural y divino. Preceptos y consejos respectivos á una gente abrumada con el pess de la tirania, y destituida de recursos para salvarse de ella, habian de ser en nuestro dictámen, transcendentales á otra gente surtida de lo necesario para quebrantar el yugo. Jesucristo habia aconsejado, que ofreciesemos la otra mexilla á quien nos hubiese ya herido en la una; pero con su percusor se porta de otra suerte. No le presenta la otra mexilla, sino le reconviene. Preceptos y consejos dirigidos á personas particulares, sumergidas en la impotencia, no son preceptos y consejos dirigidos á una nacion poderosa para resistir á sus opresores, recuperar ó mantener sus derechos. En una palabra: preceptos y consejos dados á un súbdito, no son preceptos y consejos extensivos á un soberano. Que un libertador espiritual se sirva en su empresa de medidas desusadas entre los libertadores políticos, nada tiene de irregular. Pero querer que ya no tengan lugar las redenciones civiles, porque hayan de ser siempre y por siempre obligatorios los consejos y preceptos de humildad y mansedumbre, de obediencia y sufrimiento; es el remate de la necedad y condescen-

dencia. Me serán saludables los consejos y preceptos de resignación y obediencia, mientras gimo en las cadenas de un tirano, sin los medios necesarios para quebrantarlas. Pero quando por los caminos ordinarios de tu providencia, puedo ya redimirme de la opresion, seria reo de negligencia, ofensiva á orro deber mas urgente y sagrado, si todavia continuáse sufriendo de rodillas la vara del poder arbitrario.

Para la emancipacion espiritual del género humano, convenia que obrase Jesus de la manera prescripta en los despachos de su mision. Mas para libertar á las naciones del yugo de la tirania, son ineptas las medidas de este orden misterioso, y subsisten inalterables, las que pusiste á disposicion del hombre, desde que empezó á sentirse oprimido por sus semejantes. Si yo fuese comisionado tuyo para librar misticamente á otro mundo de la esclavitud del demonio, seguiria las instrucciones del Mesias, siempre que tu no me dieras otras. Pero si me encargase de salvar de su angustia y trabajo á los que gimen baxo el despotismo de los Reyes, seria Abraham mi norte, y mi guia seria Moyses, Josué, Aoad, Gedeon, Samuel, Jeroboan, ó á los Macabéos el original de donde yo copiaria mis instrucciones. En vez de portarnos entónces como mansos corderos, obrariamos como estos leones de Israel en obsequio de nuestra libertad, y la de nuestros semejantes. Si los déspotas del cristianismo practicasen los consejos y preceptos evangélicos que reservan exclusivamente para las víctimas de su arbitrariedad, cesaria la opresion en sus reinos, serian monarcas constitucionales, y moderadísimos; no tendrían vasallos y esclavos, sino súbditos, hermanos, y ciudadanos libres; nunca temerian revoluciones, ni él que fuese imitada la conducta de los héroes de aquellas tribus. Si, no contentos con nuestra comun descendencia divina, quisiesen deificarse mas lo conseguirian, imitando en lo

posible tu bondad y beneficencia. No hay otra senda que esta, para llegar á ser dioses particulares. S. Pablo y S. Bernabe no hubieran pasado por tales entre los de Liria, si no hubiesen sido benéficos con ellos. Quando oyeron su doctrina, quando los vieron conducirse divinamente, obrando el bien con maravillas, y absteniéndose del mal, creyeron que el uno era Mercurio y el otro Jupiter. (Act. 14.) Nunca me parece Moyses tan semejante á vos, que quando le contemplo renunciando la grandeza que le ofreciais en vuestra deliberacion de consumir á vuestro pueblo, por haber idolatrado en el desierto. Antónito al verle posponiendo los intereses de su persona y familia á la salud y prosperidad de todos los Aebreos, quisiera que todos los oficiales y conductores de las naciones, imitasen este rasgo de generosidad, y patriotismo en sus respectivas ocasiones. (Exód. 32.) ; Que imágen tan brillante hace Samuel de vos, quando con igual desinteres nada quiere para si ni para sus hijos; quando expone su conducta á la censura y juicio de todas las tribus, y no se encuentra en ella mas que un cúmulo de méritos y servicios benéficos á toda la nacion, sin el mas leve defecto. (1. Reg. 12.) ; Magistrados y príncipes de la tierra, seguid sus huellas, imitad estos brillantes exemplos, si quereis ser ungidos especiales del Señor; ó ministros dignos del padre de las misericordias, del autor de todos los bienes y consuelos! ; Mirad, que, si Theséo reinó en Athenas con la falsa opinion de hijo de Neptuno, tambien murió en un destierro, quando degenerando sus acciones merecieron esta pena! ; Si Rómulo, en calidad de hijo de Marte, merece por su valor y sus otras virtudes, que los Romanos con el titulo de Rey le concedan el exercicio de su soberanía, tambien pierde la vida por sentencia del senado, quando abusa de su poder! ; Si Nabuccodonosor y Calígula se colocan en el rango de Deidades, no les vale esta colocacion para dexar de ser el pri-

mero, arrojado de la sociedad á vivir entre brutos, y el segundo asesinado por sus mismas guardias! ; Tened entendido, que tan fabulosas son estas filia-ciones divinas, como vuestras uniones, vuestros mi-nisterios, y vicarias extraordinarias! ; Caerá la más-cara algun día, será descubierto el fraude de vuestro fuero divino, y llevareis la pena de vuestros cri-menes, como la llevaron Teséo, Rómulo, Nabuco-donosor y Caligula! ; Vuestra inviolabilidad durará mientras duráre vuestra probidad! ; Se resienten de los resabios del paganismo vuestras deificaciones modernas! ; Tan químicas las vuestras como la de los gentiles, vosotros sois todavía mas criminales que ellos, porque obráis contra el Evangelio, y con-tra las páginas políticas del otro Testamento! Veamos ahora el fundamento, que me asiste para calificar de quasi religioso al dogma político de la soberanía del pueblo.

§ LI.

El quasi religioso del dogma político de la soberanía del pueblo.

APARECER bien probada esta verdad con los libros de la Religion, y no clasificarla de religiosa, sino de quasi religiosa, podría ser un argumento de inconsecuencia, si no hubiese contra él una razon convincente. No hay libro por exácto y conciso que sea, que no toque por incidencia elementos ajenos de su mira principal. Por abstracta y metafísica que sea la materia, no pueden dexar de adoptarse por vía de auxilio conocimientos de otras artes y ciencias, para mejorar las ideas, adornar el estilo, ó hacerlo mas inteligible. Pero nada de esto presta derecho al lector para confundir lo principal con lo ac-

cesorio, las incidencias con lo substancial. Nunca podría yo titular matemático un aserto puramente físico, por que le viese inserto en una obra de Arith-mética, Algebra, Geografía, ó Geometría. Pero me sería lícito llamar quasi físicos todos aquellos conocimientos matemáticos que contribuyen á la in-vestigacion de los arcanos de la Física. No es la política del resorte de la Religion. Sin sociedades no existiría la política. Pero la religion sería siem-pre inseparable del hombre, aunque jamas hubiese entrado en convenciones sociales. Ella en sí no es otra cosa que el arte de los deberes de esta criatura para con su criador: deberes procedentes de una conviccion interna, que le enseña haberle venido de tu mano el ser que tiene, el espíritu que le anima, las luces que le inspiran el conocimiento de esta verdad. Apenas hace el hombre los primeros en-sayos de su razon, quando adquiere el carácter de religioso por medio de la gratitud que naturalmente inspira el conocimiento de los beneficios recibidos de la suprema causa. Es una seqüela de este primer sentimiento el del amor, y adoracion. He aqui el compendio de las relaciones del hombre para con tigo, y la primera idea de la virtud, de la Religion. Esta era la que habia formado quien escribia, que los verdaderos adoradores adoraban á Dios en espiritu, y en verdad. „*Veri adoratores adorant Deum in Spiritu, et veritate.* Así definida esta virtud ella existiría, aunque toda la especie humana estuviese reducida á un individuo. Subsistiendo en tal caso entre esta sola criatura, y su hacedor las mismas re-laciones, los mismos deberes que ahora existen entre vos, y tantos millones de individuos de nuestra especie, subsistiría esencialmente la misma Religion; pero faltarían sentimientos morales, y políticos. Tendría lugar la moral con una sola persona que se añadiese á la unidad de la hipótesi. Adan en su primitiva soledad era religioso, y Teólogo, pero no moralista,

porque le faltaba el fundamento de las relaciones morales. Se llenó esta falta desde que apareció el segundo individuo de su especie. Empezaron desde entónces los oficios, y deberes, cuya suma conocemos, y distinguimos con el nombre de moral. Ni Eva, ni sus hijos bastaban al nacimiento de aquella otra facultad que llamamos política: porque todos juntos no eran mas que una sola familia, regida, no por leyes civiles, sino por reglamentos domésticos, por instrucciones economicas, por el poder paterno. Todavía sería desconocida la soberanía nacional, estaría por saberse el arte de la política, si, contentos los hombres con el sistema primitivo de familias, no se hubiesen reunido en otra forma. Sin el paccio social, subseguente al conyugal, y de familia, estarían en acción los deberes morales; pero faltarian las conexiones políticas. Para que ellas tubiesen lugar entre los hombres, fue necesario que de su estado familiar, y solitario, pasasen estos á organizar él de las sociedades, pueblos, y naciones. De aquí manaron entónces los derechos y deberes del ciudadano, la soberanía nacional, el arte de dirigir tan grandes cuerpos, sus relaciones exteriores con otros semejantes, y todo lo demas que hoy llamamos política de las naciones, Derecho natural, y de Gentes.

A vista de este bosquejo ningun exceso parece mas punible, que aquel con que alterando con ficciones el sencillo, y natural concepto de la Religion, se substituyó otro, por el qual, confundiéndola con lo político, y desfigurando la con mil errores, se ha hecho de ella un instrumento de tiranía. Yá hemos visto quanto dista de la política la Religion. Aun no está perfecta la escala, que yo he formado para medir los grados de distancia, que median entre aquella y esta. Deberes del hombre para con tigo, deberes del hombre para con sí mismo, deberes del hombre para con sus semejantes, deberes del

hombre para con la sociedad de quien es miembro. Esta es la escala completa, por donde debemos medir las distancias. „*Deum colere, honesté vivere, alterum non ledere, et jus suum cuique in societate tribuere*: son los mismos grados, que quedan expresados. El hombre que vive honestamente en su soledad, ó fuera de ella, exerce con sí mismo una virtud moral, que solamente por el buen exemplo puede haber tendencia á sus semejantes. A la vista de su criador, y al convencimiento íntimo de ser una imágen, y semejanza suya, no puede dexar de sentir el deber de la honestidad indicada en el segundo grado de la escala. Segun ella, parece que no hay razon ni aun para denominar quasi religioso al dogma político de la soberanía nacional. La distancia de estas dos relaciones, y la distincion de sus terminos, y objectos parecen incompatibles con el quasi. Ciertamente así parece; pero tenemos dos fundamentos para sostener este epíteto: el primero es él de hallarse mezclada la política de los Hebréos con su Religion, y escrita en sus mismos libros religiosos. Es bien claro el motivo de esta mezcla, y consiste en haberos vos encargado del exercicio de su poder legislativo, y ejecutivo. El segundo fundamento se demostrará con un símil, tomado de la revelacion de ciertas verdades notorias al sentido comun. Tu existencia, Señor, es una verdad conocida por el idioma mismo de la naturaleza; mas no obstante esto, tambien vino á ser objeto de la fé, y de la revelacion. A un mismo tiempo dan testimonio de tu existencia, el dictámen de nuestra razon natural, y la luz de la fé. El arte social es obra de la naturaleza del hombre, es el producto de su razon, ó de su entendimiento; pero, reuniendo Moyses en su persona el oficio de legislador político, y religioso por el órgano de la revelacion, llegó á ser tambien esta el canal de la política de Israel. Nada

mas necesitamos para sostener el quasi religioso del artículo de la soberanía del pueblo.

Que Moyses, autorizado para arreglar el culto exterior, para dictar, y proponer leyes al pueblo Hebréo, hubiese mezclado lo político con lo religioso, nada tiene de reprehensible; pero que á pretexto de esto quieran los adoradores de la tiranía confundir de tal manera lo uno con lo otro, que hayan elevado á los tiranos á la clase de hechuras sagradas de la Religion, es intolerable. Lo es aun mucho mas el abusar con el mismo fin de las escrituras del Nuevo Testamento, que jamas tuvieron otro objeto que el referido tantas veces en mi confesion. De éstos abusos resultó el retintin del trono, y del altar, con que los teólogos de la tiranía, han de tal suerte identificado estas dos cosas, que declaran por destructor de la Religion y sus altares, á quien se arma contra el tirano y la tiranía. Seria no conocer la distancia infinita que hay entre vos, y un déspota el confundiros con él, colocando en igual paralelo vuestra silla, y la suya. Seria abstenerse en amalgamar la Religion con la política, el despotismo oon el civismo, el reinado de Saturno con el del abismo el insistir en adocenar los tronos y los altares, poniéndoles á la par, y baxo un mismo nivel. Que usen de este language los monarcas que al mismo tiempo son sacerdotes supremos, como los emperadores de la China y otros, no es extraño. Tampoco lo seria en los sucesores de los Apóstoles, que contra los usos y costumbres apostólicas se metieron en las cosas del siglo, y se encargaron del gobierno temporal. Pero la union del trono y del altar tuvo otro origen mas remoto en los pueblos de la antigüedad, que se gobernaron teocráticamente. El hombre dotado de los primeros sentimientos de religion que hemos confesado, no tenia otro altar que su corazon, ni otro templo que la tierra, colocado baxo las inmensas bobedas del cielo. Al temor y la

esperanza que resultaron de las catástrofes acaecidas en este mundo planetario, siguió el proyecto de la construccion de otro templo. A la sensacion que hicieron sobre el espíritu humano los meteoros espantosos de la tierra y del cielo, sucedió el temor de una ruina universal, y la esperanza de otras consecuencias, que seria muy prolixo referir. Aquí tuvo su origen el culto exterior de los Gentiles. Erigido el templo, fueron colocados en su centro algunos emblemas arbitrarios de la divinidad. Maderos y piedras obtuvieron alternativamente este empleo. Sobre ella se derramaba el aceite para gravar con él una marca indeleble, y fue el origen primitivo de las uncciones y consagraciones. Los autores de ellas, ó sus sucesores no quieren ser gobernados sino por su Dios: lo proclaman por monarca: le ponen su trono junto á la mesa que servia de altar: y he aquí la conjuncion que todavia pretenden sostener, como si fuesen paganos, los sacerdotes de la nueva ley. Yo no hablo sino de los Gentiles en el diseño, que acabó de hacer del origen primitivo de su religion externa, conforme á lo que dexaron escrito Platon y otros sobre la edad de oro, sobre el reinado de Saturno y de mas dioses. Yo veo en la historia sagrada de los tiempos anteriores á la catástrofe del diluvio sacrificios y culto exterior; pero no veo en Jerusalem ni en Samaria que alguna vez se haya unido el trono con el altar, ó erigidose juntos en el templo de los Judíos, ó de los Samaritanos. Si en el gobierno de los Macabéos llegó algunas veces á unirse el sacerdocio, y el mando político en una sola persona, sus funciones no se confundian, ni la silla del Presidente de la República, se colocaba al lado del altar.

Sea este enhorabuena un símbolo de Religion. Pase por emblema de la soberanía el trono de quien la exerce. Pero conténgause dentro de sus límites las alegorias. No los traspassen para hallar los derechos civiles y religiosos de una comunidad. Sea la

imágen de la Religión lo que se estime mas expresivo de ella; pero jamas se crea simbolizada en aquellos altares, de donde simultáneamente reciben el homenaje del incienso los déspotas coronados; y el Dios enemigo de su despotismo. Llámase trono, corona ó cetro, la soberanía nacional; pero no se confunde con la superstición, ni con las usurpaciones individuales y de familia. Sea el mejor altar aquel, que cada hombre erige, y consagra en su corazón: el único que puede identificarse con la autoridad soberana del pueblo, con el poder de su trono y de su cetro. Si es la base de su religión aquel sentimiento de gratitud, amor y reverencia, que animando á cada individuo, le encamina hasta ti, desde que reflexiona sobre lo que ha recibido de tu bondad; muy natural es, que sean mas estrechas estas relaciones al considerar mejorada su suerte con el estado social, y tan multiplicada su soberanía individual por tantos grados, quantos son lbs compañeros de su asociación política.—Sin inclinaciones sociales no podia haber adquirido esta mejora; sin virtudes intelectuales y corporales, no tendria soberanía convencional; ¡nuevos motivos que atizan el fuego de su amor á vos, y á sus semejantes reunidos! Mejorados sus derechos, y reforzadas las conexiones de este trono, y de este altar hermanos, tambien son mas ardientes sus votos, mas urgentes sus deberes políticos. No existen tales aras en el corazón de un déspota; estan en contradicción los sentimientos religiosos con las pasiones tiránicas, y son ruinosos para el nuevo edificio de la soberanía antisocial. La religión exige de nosotros el tributo de adoración, y obsequio, debido á quien da lo mismo que tributamos, y todo quanto tenemos. Siempre inferiores en nuestra correspondencia á tantas liberalidades vuestras, ni aun si quierá podemos conocerlas todas, ni apreciarlas con exactitud. Pero tal es la naturaleza de esta obligación, que dexaría de existir, si faltase el fundamen-

to de ella, si no hubiesen precedido tus beneficios. El trono de la tiranía nos despoja de ellos; y exige de nosotros por la fuerza tanto ó mas que vos. Como pues considerarle ministro y vicario tuyo para lo bueno? Vos me imponéis el deber de confesar estas verdades, para desengaño de los que viviesen de ilusiones políticas como vivia yo en otro tiempo; los tiranos desde su trono impondrán á los suyos el deber de confesar lo contrario, y de perseverar en sus errores. Vos en todos tiempos suscitais defensores de los derechos del pueblo; los tiranos cuidan de sepultarlos en el olvido. Yo sé que entre otros muchos que tomaron á su cargo esta defensa, sobresalieron el Papa Alexandro tercero, S. Lamberto, Obispo de Utrecht, S. Eduardo, Rey de Inglaterra, S. Thomas de Aquino, S. Vicente Ferrer, Gerson, Almaino y Juan Mayor; pero yo apenas he podido leer la doctrina que tengo citada de uno de ellos. Muchos ministros del altar prosternados á los pies del trono de la tiranía, prostituyen al servicio de ella su ministerio, y de concierto condenan como heréticas diabólicas, peligrosas, ateísticas, sediciosas, proditorias, contrarias á la fé establecida por la Iglesia, y opuestas á la paz y dignidad del mismo trono, proposiciones de eterna verdad en lo político: proposiciones comprobadas con los libros de la Religión, y de ninguna manera ofensivas á la fé y buenas costumbres.

¿Para qué buscar autores clásicos, ni autoridades de S. S. Padres, quando está de por medio la luz del entendimiento con el testimonio de las Escrituras? Tan natural es la ciencia del gobierno civil, como lo son las demas que por incidentes, ó de caso pensado estan insertas en los libros de la revelación. Quien procura el monopolio de ellas, quien se afava en confundirlas con los misterios de la salud espiritual, quien las marca con el sello de la religión, y trastorna los principios fundamentales de qualquiera de ellas, ese

es quien merece ser declarado herege, diabólico, peligroso, atea, sedicioso, proditorio, enemigo de la fé, y contrario á la paz y dignidad del pueblo. ¿ De donde pues ha venido al tirano y sus satelites, la autoridad é infalibilidad que se arrojan en todo aquello que no tiene consanguinidad, ni afinidad con el único negocio del Mesías? ¿ Como tergiversar los claros y sencillos lugares de la Escritura, que pugnan con su falso sistema y conducta? ¿ Á qué precio comprarán la ciega credulidad del vulgo, para que tenga por misteriosa la receta del Apóstol á Timoteo contra la indisposicion de su estomago, las leyes agrarias de Moyses, las de sanidad, y asó, la táctica militar de los Hebréos, su armamento y vestuario, y trescientas cosas mas del órden natural de las naciones? ¿ Como le hará creer que es ateo, excomulgado y diabólico, el médico que tildáre á S. Pablo por no haberle recetado cerveza, sino vino á su valedudinario discípulo? ¿ Como declarar incurso en heregia al guerrero que sindicáre la conducta militar de Judas Macabéo, por el demasiado arrojó con que se portó en la batalla que le costó la vida, combatiendo con fuerzas muy inferiores? Todo esto, y mucho mas, creará una multitud embrutecida y enervada, con tal que su gobierno sea muy vigilante en alejar de ella las luces y virtudes contrarias á su enervacion y embrutecimiento. Yo quisiera referir el por menor con que esto se lograba en mi pais. Me alargaria demasiado, si contase los pasos con que la tirania, auxiliada del fanatismo y supersticion, tuvo el gusto de convertir en máquinas pasivas á tantos seres sensibles por naturaleza. Insensibles al peso de las cadenas y fascinados con la engañosa nomenclatura de las cosas, lastimaba verlos jactarse de su libertad, baxo el yugo ignominioso de su servidumbre. Creyéndose libres, estaban por lo mismo mas impedidos de llegar á este estado, que los negros exportados de Africa; los quales, á sbiendas de su

condicion servil, trabajaban por su libertad. ¿ Pero qué diligencias practicarian por la suya, unos blancos intimamente persuadidos de que ellos eran tan libres como el que mas? Por mas que el ojo del filósofo no viese allí sociedad, sino cuadrillas de ciegos encerrados en el parque de un gran Señor, cuyas funciones todas estaban reducidas á abastecer el cercado, ó multiplicar la caza, para que creciese la matanza, y hubiese mas que comer; aquellos miserables ilusos se contemplaban mas libres y felices que los primeros republicanos del mundo. Por mas que el sincero escritorario se escandalizase al ver entre otras infracciones de los proverbios morales de Salomon, la del c. 11, balanzas falsas y abominables á tus ojos, pesos infieles en contraste con tu divina voluntad; los infelices deslumbrados no creian que esto se hubiese escrito para los tiranos, sino para los pulperos. (*Statéra dolosa abominatio es apud Dominum, et pondus æquum voluntas ejus.*) „ *Nulla enim cum tyrannis societas*, decia Ciceron. Yo debo sin embargo rogar por ellos, y sus fautores. Yo no puedo dexar de querer para ellos lo que para mí he querido y quiero, desde que abrí los ojos de mi razon. Tú no quieras la muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Yo tampoco debo querer otra cosa para tantos reos de la lesa libertad que abundan en el cristianismo, y fuera de la Iglesia. Yo no quiero que ellos mueran en su pecado, por mas que ellos quieran que muramos todos en la ignorancia y opresion. De muchos de los que siguen la trompeta del despotismo podré yo decir: „ *Perdónalos Señor, porque no saben lo que hacen*. Ellos obran á las órdenes del tirano: ellos invaden los derechos de su patria: contra la salud del pueblo asestan todos sus tiros: roban, matan y destrozan por las sugestiones de una conciencia erronea. Sin un rayo de tu divina luz, ellos no podrán volver en sí. Yo no me cansaré de implorar para ellos este don gratuito, ni de

trabajar por la libertad de mis semejantes. Yo no quiero que sea ominosa para los tiranos, que quieran convertirse, la impenitencia de Nemrod. Yo no quisiera que tambien lo fuese la del último monarca absoluto, que con todo el poderio del infierno, atacará los derechos civiles y religiosos de la especie humana. Si un faccioso usurpador fue quien fundó la monarquía absoluta, yo no quisiera que otro malvado de nuestra especie, coronase la obra del despotismo Real. Para Sultanes y Visiris de esta clase, escogéis al sexto hijo de Chus, y á otro descendiente de la tribu de Dan. No quereis emplear en este odioso y sanguinario ministerio á las repúblicas y sus oficiales. Yo temo que los dos misioneros que se dicen reservados para batir á su tiempo las prácticas y doctrinas del último tirano, dirijan principalmente su palabra contra los eclesiásticos, que hayan pervertido la ley natural y divina, con glosas y tradiciones humanas. En tal evento se valdrán aquellos de la misma censura con que Jesus increpaba á los del c. 7. del Evangelio de S. Marcos. Pero yo temo que sea mas grave la de Elias y Enoch: porque en los novísimos glosadores hay una circunstancia muy agravante, que no tubieron los Escribas y Fariseos á que alude este Evangelista. Todavía el abuso y corruptela de estos no habian llegado á defecar la persona de los emperadores y Reyes de su tiempo. No les habia ocurrido aun poner en prensa y tortura los textos de las antiguas escrituras, que ahora crujen baxo la glosa de nuestros violentos intérpretes. Sus interpretaciones en la mano de sus sucesores habrán engraido y deslumbrado de tal manera á los últimos que reinaren, que ellas formarán un cargo particular en el juicio de su conducta. ¡Oxalá que tal cosa no acaeciese! Pluguiése á vos, Dios mio, que desde ahora desapareciesen para siempre tan perniciosos comentarios! ¡Entónces sí, que á los gozos de la libertad civil de mis semejantes, podria

yo aplicar lo que, aludiendo á la libertad sobrenatural y mística del género humano, habia dicho un varon inspirado! „*Ahora, Señor, dexais ir á tu siervo en paz segun tu palabra: porque mis ojos han visto la salud que preparaste para ser presentada á los pueblos.* Ahora Señor, (diré yo) dexarás ir á tu siervo en paz, porque mis ojos han visto la libertad saludable de mi pais, y de todos mis semejantes. Estos son, Señor, los votos de mi corazon, y los que os tributo por la emancipacion y felicidad de todos los oprimidos.

